



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1494/2011, de 1 de diciembre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación por centros privados concertados de determinadas medidas integrantes del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», para el curso escolar 2011/2012.

Dentro del marco para la cooperación europea, en el ámbito de la educación y la formación hasta 2020, se establecen entre otros objetivos estratégicos el mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación, el promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa. Es en este contexto, en el que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León considera de especial importancia la puesta en marcha de medidas que faciliten la consecución del éxito educativo de todos los estudiantes, el incremento de las tasas de idoneidad, la prevención del fracaso escolar y la reducción del abandono escolar temprano.

La Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 3 las medidas y modalidades que conforman el programa, previendo el artículo 11 el posible establecimiento de las medidas «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria» e «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» a través de la selección por la administración educativa del plan de éxito educativo, presentado por los propios centros. Éstos, en el ejercicio de su autonomía, podrán presentar planes de éxito educativo en los que se incluyan medidas cuya finalidad sea promover el éxito escolar y mejorar los rendimientos educativos. Dichos planes se presentan como una propuesta flexible y adecuada a las necesidades de los centros y del alumnado.

Para facilitar la participación de los centros privados concertados en el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», la Consejería de Educación efectúa la convocatoria para la presentación y posterior selección de los planes de éxito educativo relativos a las medidas: «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria», «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria» y «Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior».

Con esta finalidad, en la Orden EDU/2417/2009, de 28 de diciembre, modificada mediante Orden EDU/1491/2011, de 23 de noviembre («B.O.C.y L.» n.º 4, de 8 de enero de 2010, y n.º 232, de 1 de diciembre de 2011, respectivamente) se establecieron las bases reguladoras de estas ayudas, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso escolar 2011/2012.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la implantación por centros privados concertados, en el curso 2011/2012, de determinadas medidas integrantes del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en la Comunidad de Castilla y León, regulado mediante Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre.

1.2. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las siguientes medidas:

- a) Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria.
- b) Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, en sus distintas modalidades:
 - b.1. Alumnado de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - b.2. Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas ordinarias.
 - b.3. Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias.
- c) Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Segundo.– Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, que pretendan implantar las medidas de «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria» e «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria» en sus distintas modalidades, a través de la presentación de un plan de éxito educativo.

2.2. Asimismo podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la implantación de la medida «Curso preparatorio para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior» los centros privados concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León que previamente hayan sido autorizados por el Consejero de Educación de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/2170/2008 de 15 de diciembre, por la que se regula el curso preparatorio para las pruebas de acceso a la formación profesional de grado superior en Castilla y León para el alumnado que posee el título de técnico y se establece el procedimiento de admisión para cursar estas enseñanzas en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Tercero.– Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de la realización de las medidas subvencionables realizados durante el curso escolar 2011/2012, considerándose sólo gasto realizado aquél que efectivamente haya sido pagado.

Cuarto.– Dotación presupuestaria.

4.1. La cuantía global máxima destinada a la selección y reconocimiento de planes de éxito y el curso preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior, será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47024.0 de los presupuestos generales de la comunidad para el año 2012.

4.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Quinto.– Cuantía de las ayudas.

5.1. La cuantía global máxima de las ayudas por medida será la siguiente:

- a) Para la medida indicada en el apartado 1.2.a) no podrá superar la cantidad de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (130.500 €).
- b) Para la medida indicada en el apartado 1.2.b), en sus tres modalidades, no podrá superar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (259.500 €).
- c) Para la medida indicada en el apartado 1.2.c) no podrá superar la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €).

5.2. La cuantía individual máxima a conceder por medida y/o modalidad será el siguiente:

- a) «Refuerzo educativo de 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria». Cada plan que incluya esta medida tendrá una dotación máxima de 14.500 €.
- b) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», modalidad «Alumnado de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria». Se dotará con la cantidad máxima de 8.100 € cada plan que incluya esta modalidad, que se distribuirá entre las materias indicadas en artículo 6.2 de la Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, de la forma siguiente:
 - 1.º Supuesto a) y b), importe máximo de 2.600 €.
 - 2.º Supuesto c), importe máximo de 3.000 €.
 - 3.º Supuesto d), importe máximo de 2.500 €.

- c) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas ordinarias». Se dotará con la cantidad máxima de 6.200 € cada plan que incluya esta modalidad, que se distribuirá entre las materias indicadas en artículo 7.2 de la Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, de la forma siguiente:
- 1.º Supuesto a) y b), importe máximo de 2.000 €.
 - 2.º Supuesto c), importe máximo de 1.800 €.
 - 3.º Supuesto d), importe máximo de 2.400 €.
- d) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias.» Se dotará con la cantidad máxima de 3.700 € cada plan que incluya esta modalidad.
- e) La medida «Curso preparatorio para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior» se dotará con la cantidad máxima de 20.000 € por centro beneficiario.

5.3. Si una vez repartidas cada una de las cuantías asignadas del presupuesto disponible a la que se hace referencia en el punto 1 de este apartado quinto, se alcanzaran en el reparto las cantidades solicitadas por los beneficiarios y aún así no se agotara el importe del crédito correspondiente, la cuantía sobrante incrementará la del presupuesto del resto de las medidas, según el siguiente orden:

- 1.º Medida «Refuerzo educativo de 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria».
- 2.º Medida «Curso preparatorio para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior».
- 3.º Medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria».

Sexto.– Plan de éxito educativo.

6.1. El plan de éxito educativo que presenten los centros en atención a lo indicado en el apartado 2.1, podrá abarcar las medidas «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria» y todas o alguna de las modalidades que conforman la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria».

6.2. Los planes de éxito educativo presentados para el desarrollo las modalidades «Alumnado 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas ordinarias» y «Alumnado 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias» serán planes de zona.

6.3. Los planes de éxito educativo de los centros deberán incorporar el siguiente contenido mínimo:

- a) Descripción de las características y necesidades del centro y su entorno.
- b) Análisis de la situación del centro en relación a los resultados académicos.
- c) Número de alumnos susceptibles de recibir apoyo.

- d) Objetivos de la puesta en práctica del plan de éxito y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro.
- e) Actuaciones de refuerzo específico que se lleven a cabo con el alumnado.
- f) Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado.
- g) Actuaciones informativas y formativas con las familias.
- h) La implementación del plan en función de los recursos con los que cuenta el centro y los recursos que necesitaría.

En el caso de los planes de éxito educativo presentados para el desarrollo las modalidades «Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas ordinarias» y «Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», se incorporarán además los siguientes aspectos:

- a) Relación de los centros que van a participar, especificando el centro de referencia, así como los centros agrupados.
- b) Descripción de la realidad de la zona: Tipología de los centros, necesidades del alumnado y características socioeconómicas de las familias.
- c) Concreción de las actuaciones a realizar por cada uno de los centros que participan en el plan.

6.4. El claustro de profesores será informado del plan de éxito educativo y deberá ser aprobado por el consejo escolar.

6.5. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán planificar y organizar actuaciones no contempladas en las medidas del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», dando lugar al diseño de su propio plan de éxito educativo que, adecuándose a las características del propio centro y de su entorno, contribuyan eficazmente a favorecer el éxito del alumnado.

Séptimo.– Solicitudes y documentación.

7.1. Las solicitudes, conforme a los modelos que figuran en los Anexos I.a) y I.b), según el caso, disponibles también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, podrán presentarse bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de trasmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

7.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

7.4. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante, relativa a los siguientes extremos:

- a) Que acepta las bases y la convocatoria para la que se solicita la ayuda y que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
- b) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La cuenta corriente en la que desea recibir la ayuda, en la que conste el nombre del titular de la cuenta, el código de la misma, el de la sucursal, los dígitos y el número de cuenta, con un total de 20 dígitos.
- d) En el supuesto de que se soliciten ayudas para la implantación de las medidas indicadas en el apartado 1.2.a) y b), que se ha informado al claustro de profesores del plan de éxito educativo que se presenta y ha sido aprobado por el consejo escolar del centro.

7.5. La solicitud incluirá la autorización expresa del interesado para que la Consejería de Educación obtenga las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En el caso de no otorgar expresamente dicha autorización, deberá aportarse los documentos acreditativos de los citados datos junto con la documentación que se indica en los puntos 6 y 7 de este apartado séptimo.

7.6. Las solicitudes de ayuda para la implantación de las medidas indicadas en el apartado 1.2.a) y b), formalizadas conforme al modelo del Anexo I.a), deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Propuesta del plan de éxito educativo del centro que recoja las correspondientes medidas, conforme al modelo del Anexo II, disponible también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) En el supuesto de los planes de éxito educativo de zona, compromiso de participación de los directores de los centros agrupados.
- c) En cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

c.1. Declaración responsable en la que se indique:

- 1.º Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
- 2.º Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
- 3.º Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

c.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

7.7. Las solicitudes de ayuda para la implantación de la medida indicada en el apartado 1.2.c), formalizada conforme al modelo de Anexo I.b), deberán ir acompañadas de la documentación que para el cumplimiento del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, se determina en el punto 6.c) de este apartado séptimo.

Octavo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

8.1. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 21 de diciembre de 2011.

8.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Noveno.– Tramitación.

9.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de 8 días naturales, un ejemplar de las solicitudes y documentación presentada, adjuntando una relación de las solicitudes presentadas en su provincia.

9.2. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Décimo.– Criterios de selección.

10.1. La comisión de selección, prevista en el artículo 6 de la Orden EDU/2417/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, valorará los planes de éxito educativo presentados para obtener ayuda, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Situación del centro en relación a los indicadores de resultados contemplados en el listado de indicadores nacionales e internacionales: Hasta 2 puntos.
 - a.1. Centros con indicadores de promoción del alumnado entre el 80% y el 95 %: 1 punto.
 - a.2. Centros con indicadores de promoción del alumnado inferior al 80%: 2 puntos.
- b) Número de alumnos susceptibles de recibir apoyo en cada una de las medidas y modalidades: Hasta 1 punto.
 - b.1. Centros con un número de alumnos entre 7 y 30: 0,25 puntos.
 - b.2. Centros con un número de alumnos entre 31 y 50: 0,50 puntos.
 - b.3. Centros con un número de alumnos superior a 50: 1 punto.
- c) Objetivos de la puesta en práctica del plan de éxito y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro: Hasta 1 punto.
 - c.1. Planes de éxito que incluyan tres de los objetivos fundamentales del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» y compromisos para mejorar los resultados: 0,5 puntos.
 - c.2. Planes de éxito que incluyan cuatro de los objetivos fundamentales del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» y compromisos para mejorar los resultados: 1 punto.
- d) Actuaciones de refuerzo específico que se van a llevar a cabo con el alumnado: hasta 1,5 puntos.
 - d.1. Actuaciones de refuerzo que se contemplan en las medidas que conforman el plan de éxito: 1 punto.
 - d.2. Actuaciones de refuerzo que se contemplan en las medidas que conforman el plan de éxito y otras que también contribuyan a mejorar el éxito del alumnado: 1,5 puntos.

- e) Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado: Hasta 1,5 puntos.
 - e.1. Actuaciones que faciliten la coordinación entre el profesorado que imparte la medida y el equipo docente del centro para la puesta en marcha del plan de éxito: 1 punto.
 - e.2. Actuaciones que faciliten la puesta en marcha, la evaluación y el seguimiento de las medidas que integran el plan de éxito: 1,5 puntos.
 - f) Actuaciones informativas y formativas con las familias: Hasta 1,5 puntos.
 - f.1. Actuaciones informativas y formativas en las que participen los implicados en el desarrollo de las medidas del plan de éxito: 0,75 puntos.
 - f.2. Actuaciones para incrementar la participación de las familias en las actividades propuestas por el centro en el plan de éxito: 1,5 puntos.
 - g) Centros con alumnado procedente de un entorno socioeconómico desfavorecido: 0,50 puntos.
 - h) Centros que impartieron medidas del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en cursos anteriores: 0,5 puntos.
 - i) Hallarse en alguna de las circunstancias siguientes en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre. 0,50 puntos:
 - i.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - i.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
 - i.3. Que cumplen estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.
- 10.2. La comisión de valoración valorará las solicitudes presentados para obtener ayuda para la puesta en marcha de la medida «Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior», conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Centros que impartieron esta medida en cursos anteriores: 2,5 puntos.
 - b) Haber realizado la autoevaluación, según el modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León: 2 puntos.
 - c) Centro ubicados en localidades con menor oferta educativa para el alumnado: 2 puntos.
 - d) Centros ubicados en zona rural de Castilla y León: 1 punto.

- e) Centros que lleven a cabo actuaciones que faciliten el éxito del alumnado: 2 puntos.
- f) Hallarse en alguna de las circunstancias ya indicadas en el punto 1.i) de este apartado décimo, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre: 0,5 puntos.

10.3. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en la concesión los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con la exigida en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda. En el caso de las medidas indicadas en el apartado 1.2.a) y b), si persistiera el empate, la concesión se realizará en atención al mayor número de alumnos destinatarios del plan de éxito presentado.

Undécimo.– Resolución.

11.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, previo informe de la comisión de selección. En la resolución se indicarán las ayudas concedidas para la realización de los planes de éxito seleccionados, los centros que los llevarán a cabo y las modalidades que integran cada plan, teniendo en cuenta que un centro podrá desarrollar una o varias de las citadas modalidades. Asimismo, se indicarán las ayudas concedidas a los centros que impartan la medida «Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior».

11.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como en la página web de la Consejería de Educación <http://www.jcyl.es>.

11.3. El plazo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

11.4 La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.».

Duodécimo.– Pago y justificación.

12.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2012 y demás normativa aplicable.

12.2. En virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2008, se podrán realizar pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

12.3. Para la realización de pagos parciales durante el desarrollo de las medidas aprobadas, será necesaria la previa justificación de las nóminas aplicadas a la ayuda concedida desde el principio de la actividad y como máximo hasta el 31 de agosto de 2012, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Relación clasificada de gastos previstos en cada medida aprobada, gastos salariales, gastos variables y/o otros gastos de acuerdo a los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- b) Relación en su caso de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe.
- c) Relación por cada medida, de los importes de las nóminas de los profesores que se imputan (importes brutos o porcentaje de la nómina que corresponde al número de horas de desarrollo de la medida), cuyo pago se solicita, con el número de alumnos, firmado y sellado por el centro. Se deberá adjuntar copia de las nóminas confeccionadas con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia aplicable al personal docente que preste servicios en centros concertados de la Comunidad de Castilla y León con el correspondiente justificante de abono.

12.4. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de los documentos que se indican a continuación antes del 30 de septiembre de 2012:

- a) Relación clasificada de los gastos realizados en cada medida, detallando los gastos salariales (nómina bruta y seguridad social cuota empresa), gastos variables y/o otros gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, indicando en su caso, los pagos parciales, firmada y sellado por el centro.
- b) Certificado de la dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos participantes y de los profesores participantes con las horas impartidas por cada uno de ellos, concretando, en su caso, si han sido contratados específicamente para cada una de las medidas».
- c) Relación en su caso de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe.
- d) Copia de las nóminas del personal docente confeccionadas con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia aplicable al personal docente que preste servicios en centros concertados de la Comunidad de Castilla y León y TC justificativos del personal que realice estas medidas. Cuando haya profesores que además imparten clase durante el curso, se deberá especificar qué importe de la nómina y seguridad social corresponde a las horas impartidas en cada medida. Tanto la nómina como los TC deben estar pagados, y para ello, se debe aportar copia

de los justificantes bancarios de haber realizado el ingreso. No será necesario aportar las nóminas ya presentadas, en su caso en los pagos parciales.

- e) Certificado de la vida laboral de la entidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.

12.5. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo.

La solicitud de la prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la prórroga son los establecidos en las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

12.6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Decimotercero.– Desarrollo del plan de éxito educativo.

13.1. Las medidas que integran los planes de éxito educativo objeto de las ayudas se desarrollarán conforme al siguiente calendario:

- a) La medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria» se desarrollará de febrero a mayo de 2012.
- b) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», modalidad «Alumnado 1.º de Educación Secundaria Obligatoria» se desarrollará de febrero a mayo 2012.
- c) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas ordinarias» se desarrollará a de marzo a mayo de 2012.
- d) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias» se desarrollará durante el mes de julio de 2012.

13.2. La medida «Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior», se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Orden EDU/2170/2008 de 15 de diciembre por la que se regula el curso preparatorio para las pruebas de acceso a la formación profesional de grado superior en Castilla y León para el alumnado que posee el título de técnico y se establece el procedimiento de admisión para cursar estas enseñanzas en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Decimocuarto.– Evaluación y memoria de los planes de éxito.

14.1. Los centros seleccionados que desarrollen el plan de éxito educativo tendrán que realizar la evaluación y memoria del mismo según lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Orden EDU/2220/2009 de 2 de diciembre.

14.2. La memoria se realizará siguiendo el modelo que figura en el Anexo III, disponible también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Decimoquinto.– Publicidad, difusión y reconocimiento.

15.1. Anualmente se hará difusión institucional de los resultados de la implantación de esta medida. Igualmente se podrá promover la difusión de los centros que aún sin haber llevado a cabo la medida contemplada por esta convocatoria, desarrollen planes que supongan innovaciones y mejoras reales del éxito del alumnado.

15.2. Los centros que desarrollen planes de éxito educativo recibirán un diploma acreditativo de su participación en el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo».

15.3. Los centros que desarrollen planes de éxito se podrán acoger a la modalidad 1 de la Orden reguladora de las Experiencias de Calidad en centros escolares sostenidos con fondos público y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y que aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa, pudiendo optar al reconocimiento que anualmente la Consejería otorga a las Mejores Experiencias de Calidad realizadas en el curso escolar correspondiente.

Decimosexto.– Desarrollo y régimen presupuestario.

16.1. Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

16.2. Las previsiones contenidas en la ley de presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de diciembre de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I a)****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRANTES DEL "PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO" MEDIANTE EL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO.**

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546

| | | | |
|------------------------|-------------|--------------------|----------|
| Don/Dña | | DNI | |
| Director/a del centro: | | | |
| Código de centro | | Correo electrónico | |
| | | CIF | |
| Página Web del centro | | | |
| con domicilio en: | Calle/Plaza | | Nº |
| Localidad | | Municipio | |
| Provincia | | D.P | Teléfono |

El abajo firmante, de conformidad con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- a) Que acepta las bases y la convocatoria para la que se solicita la ayuda y que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
- b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que es titular de la cuenta del centro cuyos datos son:

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Entidad: | Nº Oficina: | D.C.: | Nº de cuenta: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (4 dígitos) | (4 dígitos) | (2 dígitos) | (10 dígitos) |

- d) Que el Claustro ha sido informado de la propuesta que se adjunta y que el Consejo Escolar del centro en su sesión del día..... lo ha aprobado.

Asimismo, AUTORIZA a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para ello marca esta casilla En el caso de NO AUTORIZARSE deberá presentar junto con la solicitud: Certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y certificado emitido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de los pagos.

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de ayudas para la implantación de medidas integrantes del "Programa para la Mejora del Éxito Educativo" mediante el plan de éxito educativo, en el curso escolar/....., para lo que remite la documentación exigida.

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546

Lugar y fecha de la solicitud

El/La Director/a del Centro

Fdo:

- EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Avda. de los Reyes Católicos, nº2, 47006 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

**ANEXO I b)****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA MEDIDA “CURSO PREPARATORIO A PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR”, INTEGRANTE DEL “PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO”.**

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546

| | | | |
|------------------------|-------------|--------------------|----------|
| Don/Dña | | DNI | |
| Director/a del centro: | | | |
| Código de centro | | Correo electrónico | |
| | | CIF | |
| Página Web del centro | | | |
| con domicilio en: | Calle/Plaza | | Nº |
| Localidad | | Municipio | |
| Provincia | | D.P | Teléfono |

El abajo firmante, de conformidad con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- a) Que acepta las bases y la convocatoria para la que se solicita la ayuda y que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
- b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que es titular de la cuenta del centro cuyos datos son:

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Entidad: | Nº Oficina: | D.C.: | Nº de cuenta: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (4 dígitos) | (4 dígitos) | (2 dígitos) | (10 dígitos) |

Asimismo, AUTORIZA a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para ello marca esta casilla . En el caso de NO AUTORIZARSE deberá presentar junto con la solicitud: Certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y certificado emitido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de los pagos.

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de ayudas para la implantación de medida "Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior" integrante del "Programa para la Mejora del Éxito Educativo" mediante el plan de éxito educativo, en el curso escolar/....., para lo que remite la documentación exigida.

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546

Lugar y fecha de la solicitud

El/La Directora/a del Centro

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Avda. de los Reyes Católicos, nº2, 47006 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

**ANEXO II****PROPUESTA DEL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO DEL CENTRO**

| | |
|------------------|------------------|
| Centro | |
| Localidad | Provincia |

| Responsables de las actividades del Plan del Éxito Educativo | |
|---|--|
| Responsable del Programa | |
| Profesor/a de Refuerzo | |
| Profesora/a de Lengua | |
| Profesor/a de Matemáticas | |
| Orientador/a | |

| Medidas y Modalidades que se solicitan | |
|---|--|
| Medida: | |
| Modalidad (en su caso): | |
| Medida: | |
| Modalidad (en su caso): | |
| Medida: | |
| Modalidad (en su caso): | |
| Medida: | |
| Modalidad (en su caso): | |

| Relación de centros que participan en el plan de éxito educativo de zona |
|---|
| |

| 1. Características del Centro | |
|---|---------------------|
| 1.1 Características del centro y/o zona | |
| 1.2 Análisis de la situación del centro en relación a los resultados académicos | |
| 1.3 Estimación del número de alumnos susceptibles de recibir apoyo en cada una de las medidas y modalidades | |
| Medida: | Nº de alumnos:..... |
| (Modalidad en su caso): | |
| Medida: | Nº de alumnos:..... |
| (Modalidad en su caso): | |
| Medida: | Nº de alumnos:..... |
| (Modalidad en su caso): | |
| Medida: | Nº de alumnos:..... |
| (Modalidad en su caso): | |

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546



| 4. Recursos necesarios para la implementación | |
|---|-------------|
| Recursos | Necesidades |
| Profesorado | |
| Actividades de formación | |
| Materiales curriculares | |

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546

En.....a,dede

El/La directora/a del Centro

Fdo:

**Junta de Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO III**MEMORIA DEL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO**

| | | | |
|---------------------------------------|--|--------|--|
| Nombre del Centro | | Código | |
| Responsable del Programa en el centro | | | |

* Una memoria para cada nivel educativo o modalidad

| | | | |
|--|-----------------------------|---|--|
| Refuerzo educativo, alumnado de educación primaria | 2º <input type="checkbox"/> | Clases extraordinarias fuera del periodo lectivo, alumnado de ESO | 1º ESO <input type="checkbox"/> |
| | 4º <input type="checkbox"/> | | 4º ESO ordinaria <input type="checkbox"/> |
| | 6º <input type="checkbox"/> | | 4º ESO extraordinaria <input type="checkbox"/> |

A.1. Acciones formativas realizadas – Profesorado.

| Acción | Nº sesiones | Nº Profesores |
|--------|-------------|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |

A.2. Acciones de formación e información realizadas – Familias.

| Acción | Nº sesiones | Nº Familias |
|--------|-------------|-------------|
| | | |
| | | |
| | | |

A.3. Acciones de aplicación de las medidas del Programa realizadas – Alumnado.

| Acción | Nº alumnos | Nº profesores |
|--------|------------|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |

B. Modificaciones introducidas con respecto al plan inicial.

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Cambios en la metodología didáctica |
| <input type="checkbox"/> | Flexibilización de agrupamientos y apoyos |
| <input type="checkbox"/> | Modificaciones en el número de alumnos/as participantes |
| <input type="checkbox"/> | Modificaciones del horario |
| <input type="checkbox"/> | Modificaciones en cuanto al personal docente del programa |
| <input type="checkbox"/> | Otras: |

C. Resultados obtenidos con el alumnado destinatario de acuerdo con los objetivos propuestos.

Valoración cuantitativa:

| Muy insuficiente | | Insuficiente | | Buenos | | | Muy buenos | | |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 1 <input type="checkbox"/> | 2 <input type="checkbox"/> | 3 <input type="checkbox"/> | 4 <input type="checkbox"/> | 5 <input type="checkbox"/> | 6 <input type="checkbox"/> | 7 <input type="checkbox"/> | 8 <input type="checkbox"/> | 9 <input type="checkbox"/> | 10 <input type="checkbox"/> |
| | | | | | | | | | |

D. Nivel de satisfacción de los miembros de la comunidad educativa.

| | Muy insatisfechos | | Insatisfechos | | Satisfechos | | | Muy satisfechos | | |
|------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | 1 <input type="checkbox"/> | 2 <input type="checkbox"/> | 3 <input type="checkbox"/> | 4 <input type="checkbox"/> | 5 <input type="checkbox"/> | 6 <input type="checkbox"/> | 7 <input type="checkbox"/> | 8 <input type="checkbox"/> | 9 <input type="checkbox"/> | 10 <input type="checkbox"/> |
| Profesorado | <input type="checkbox"/> |
| Familias | <input type="checkbox"/> |
| Grupo de trabajo | <input type="checkbox"/> |
| Equipo directivo | <input type="checkbox"/> |



E. Dificultades encontradas.

| |
|---|
| Con relación al alumnado (asistencia a las clases, motivación, diversidad...). |
| |
| Con relación al centro y el profesorado (coordinación entre los participantes en el Programa, horarios...). |
| |
| Con relación a las familias (implicación, participación...). |
| |
| Otras |
| |

Código JAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 1958

F. Valoración del desarrollo del Programa.

Valoración cuantitativa:

| Muy inadecuado | | Inadecuado | | Bueno | | | Muy bueno | | |
|----------------|---|------------|---|-------|---|---|-----------|---|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

G. Propuestas de mejora sobre el Programa.

| |
|---|
| Propuestas de mejora referidas a las actuaciones con el alumnado. |
| |
| Propuestas de mejora referidas a las actuaciones en el centro y del profesorado. |
| |
| Propuestas de mejora referidas a las actuaciones con las familias. |
| |
| Otras: |
| |

En, a de de

El/la director/a del Centro

Fdo:.....